



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 020-2021-UNJ

Jaén, 17 de febrero del 2021

VISTO: Resolución Presidencial N° 009-2021-UNJ de fecha 27 de enero del 2021, Resolución Presidencial N° 012-2021-UNJ de fecha 04 de febrero del 2021, Informe Legal N°03-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 11 de febrero del 2021, Oficio N° 0208 -2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de febrero del 2021, Carta N° 007-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 08 de febrero del 2021, Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC de fecha 10 de febrero del 2021, Informe Legal N° 019-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 17 de febrero del 2021, Memorando N° 046-2021-UNJ/P de fecha 17 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N°184-2020-PCM N°201-2020-PCM y N° 023-2021-PCM hasta el 28 de febrero del 2021;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil y 00/100 Soles), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 009-2021-UNJ de fecha 27 de enero del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 18 a cargo del contratista Argeura Contratistas Generales S.R.L., por la causal “atrasos y/o paralizaciones por causas no





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 020-2021-UNJ **Jaén, 17 de febrero del 2021**

atribuibles al contratista", por un período de 30 días calendarios, contados desde el 24 de enero del 2021 hasta el 22 de febrero del 2021, en el marco del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2021-UNJ de fecha 04 de febrero del 2021, se rectifica el monto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N°08: "Red de Impulsión" de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" I Etapa - SNIP N° 249557, en los siguientes términos: para el Adicional de Obra N°12 es por un monto de S/ 127 041.91 (Ciento Veintisiete Mil Cuarenta y Uno con 91/100 soles). Para el Deductivo Vinculante de Obra N° 08 es por un monto de S/ 127 041.91 (Ciento Veintisiete Mil Cuarenta y Uno con 91/100 soles). Con el Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N°08, se tiene una incidencia Neta 00 %;

Que, mediante Informe Legal N°03-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 11.02.2021, emitido por la Especialista Técnica en Contrataciones del Estado, alcanza la opinión legal a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente de la Carta N° 007-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 08-02-2021, emitido por el Jefe Inspector, y la Carta N° 008-2021-UNJAEN, de fecha 05.02.2021, emitida por el representante legal de la Contratista Argeura Contratistas Generales, con la cual se alcanza la programación de obra, concordante con la Ampliación de Plazo N° 18, y término de obra al 21 de febrero del 2021;

Que, mediante Oficio N° 0208 -2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11.02.2021, emitido por la Dirección General de Administración se alcanza el OFICIO N° 093 -2021-UNJ-UEI/JCMR, de fecha 11.02.2021, con el que se informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, que habiéndose presentado el Cronograma de obra Reprogramado, concordante con la Ampliación de Plazo N° 18, y previa revisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los numerales 170.1, 170.2 y 170.3 del artículo 170 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, señalan lo siguiente:

"170.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2.- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3.- Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que, con Carta N° 007-2021-HGB/INSP/UNJ, de fecha 08-02-2021, el Jefe Inspector de la Obra de la referencia, comunica que el Contratista Argeura Contratistas Generales mediante Carta N°008-2021-UNJAEN, de fecha 05.02.2021, ha presentado el Cronograma Reprogramado de Obra, en mérito a la Ampliación de Plazo N° 18, y término de obra al 21 de febrero del 2021, y previa revisión, otorga la conformidad y eleva a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación respectiva, dentro del plazo establecido en el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 020-2021-UNJ

Jaén, 17 de febrero del 2021

Que, la Especialista Técnico en Contrataciones del Estado perteneciente a la Unidad de Ejecutora de Inversiones con Informe Legal N°02-2021-UNJ/DGA/UEI/MMA-ETC, de fecha 10.02.2021, opina favorablemente respecto a la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado para la ejecución de la obra, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la norma de la materia, al haberse validado por la inspección de la obra;

Que, con Informe Legal N° 019-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 17 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar el Calendario De Avance De Obra Valorizado Actualizado de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557, de conformidad a lo establecido en el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y legal emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Memorando N° 046-2021-UNJ/P de fecha 17 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución Presidencial aprobación del Calendario de Avance de Obra concordante con la ampliación de plazo N° 18, Valorizado Actualizado de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I ETAPA - SNIP N° 249557, de conformidad a lo establecido en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de los documentos del visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557, en el marco del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557, en el marco del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el calendario de ejecución de obra actualizado, fue originado por la Ampliación de plazo N°18 del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N°09 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente